

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 196- 2014

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ÁREA DE BOYAJE Y SU ZONA DE RECEPCION (FASE 1) DE LA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA – DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Febrero 11 de 2015

UNIÓN TEMPORAL BZ-PP**Pedro Palomares****Vie 6/02/2015 11:43 p.m.**

OBSERVACIÓN 1. EXPERIENCIA GENERAL. *“Experiencia realizada por BRAVO ZULU CONSULTORES S.A.S.: La experiencia del Capitán Gustavo Ángel está claramente establecida por la empresa PUERTO BAHIA que certifica que el Capitán Ángel se desempeñó para Puerto Bahía bajo un contrato en el cual su función principal fue precisamente realizar la interventoría de la instalación y de la recepción del boyado que demarca el canal de acceso a dicho Puerto. Precisamente la función principal del capitán Gustavo Ángel ante la empresa Puerto Bahía fue realizar no solamente la interventoría del boyado sino también el diseño del mismo. Y fue contratado por esta empresa precisamente por su amplia experiencia y trayectoria en el tema específico de la Señalización Marítima y de la Navegación Marítima. Además de esta experiencia el Capitán Gustavo Ángel certificó y demostró documentalmente en la propuesta su amplia y gran experiencia y conocimiento en el área de la señalización marítima habiendo sido nombrado por la Armada Nacional como el Director de la Señalización Marítima en Colombia, máximo ente legal para este tema en Colombia. Además fue Comandante de Buques de la Armada que su función principal era la de señalar canales navegables y mantener las boyas y los faros de todos los canales navegables y puertos del país tanto en el mar Caribe como en el océano Pacífico dentro de las áreas marítimas jurisdiccionales de Colombia. Asimismo su conocimiento sobre la legislación nacional e internacional sobre señalización marítima. No se entiende como un comité evaluador de experiencia en señalización marítima desconoce esta amplia experiencia este gran conocimiento en el área de la señalización marítima, sistemas de boyado, diseño de canales navegables entre otros expuesta y demostrada por el Capitán Gustavo Ángel. Estamos tal vez ante una de las personas que más conoce y tiene experiencia en este tema específico en el país. Se solicita revisar su evaluación.*

En relación a la acreditación de la experiencia del profesional se hace necesario hacer la observación que es importante tener en cuenta los parámetros contractuales independientemente que exista o no un manual interno de contratación. Ya que de esta se está viendo afecto como tal, un contrato es un contrato independientemente de su modalidad ya que el mismo se está demostrando su capacidad cumplimiento y sobre todo la experiencia, ya que para estos trabajo es muy poco el personal calificado”.

RESPUESTA 1. Verificadas las certificaciones aportadas por parte del proponente **UNIÓN TEMPORAL BZ-PP, conformada** por la persona natural **Pedro Palomares y la sociedad**

Bravo Zulu Consultores Marítimos S.A.S, se observa, que para la acreditación de la experiencia general solicitada en la presente invitación, el proponente aportó una certificación expedida por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía de fecha 8 de enero de 2015, en la cual se certifica **la experiencia del Sr. Ángel Sanín Gustavo Adolfo**, en el desempeño del Cargo de Director de Seguridad Integral dentro del proyecto de "Interventoría de la instalación y recepción del Boyado del Canal de Acceso a nuestro puerto que consistió en 12 boyas y su sistema de fondeo lumínico". Así las cosas, esta certificación no cumple con los requisitos solicitados, toda vez, que dentro de los términos de la invitación FNT-196-14, no se estableció que la experiencia de los socios fuera validada como experiencia general, tal y como se indicó en el informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación

*La Invitación Abierta a presentar propuesta No. FNT-196-14, conforme lo establece el numeral 1.2.1, se adelanta con fundamento en las normas de derechos privado así como lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, por lo tanto en cumplimiento del régimen de contratación privada de FONTUR, **no se establece ni aplica en este proceso de contratación lo señalado en el artículo 9 numeral e) del Decreto 1510 de 2013, razón por la cual los proponentes no pueden validar la experiencia con la acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.***

Ahora bien, las invitaciones del **FONTUR**, son claras desde su publicación señalando cual el régimen legal aplicable (numeral 1.2.1) a sus procesos de contratación, y así mismo, que los términos de referencia son de obligatorio cumplimiento para TODOS los proponentes, tal y como se indicó en la invitación No. FNT-1196-14, *numerales 1.1.4.12. Términos de Referencia y 1.2. Generalidades de la Invitación.*

De igual forma, en el numeral 1.2.2. *Naturaleza de esta invitación*, se indica que los proponentes deben conocer los términos, toda vez, que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por **FONTUR**, y que los mismos son aceptados por los proponentes numeral 2.6.2., por lo que interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad.

"FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida".

OBSERVACIÓN 2. *"PEDRO PALOMARES AMADOR-PERSONA NATURAL. Referente al Acta de terminación y liquidación, correspondiente al contrato: "Realizar la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera al Estudio oceanográfico con base en la modelación de los procesos hidro-morfodinámico en las aguas someras en la Isla de Providencia y con el fin de*

determinar la factibilidad técnica de la construcción de una marina deportiva y sus parámetros de diseño.”; me permito aclarar:

La interventoría tenía el alcance para los estudios de oceanografía para la factibilidad de la construcción de una marina en providencia; es decir que abarca tanto los estudios en el área de la oceanografía como en el área de ingeniería, como consta en mi informe final, que anexo y como consta también en los planos de la firma consultora. Como se puede determinar en mi informe final de interventoría, este tiene la componente de la ingeniería conceptual que determina los criterios del análisis estructural, y esto está por encima de la ingeniería de detalle. Teniendo en cuenta lo arriba mencionado, el comité jurídico determina que el contrato no contempla el componente de ingeniería. Se puede concluir que el comité jurídico no interactuó con el comité técnico, como se esperaría que ocurra en cualquier evaluación cuando se traslapan temas que corresponden a ambos ámbitos tanto jurídicos como técnicos y como lo es en el presente caso, es decir, ‘mucha legalidad y poca espiritualidad’. Por lo anterior, demuestro que el comité jurídico está equivocado en su evaluación. El comité jurídico claramente en esta evaluación evidencia que no tiene claro lo que es la ingeniería conceptual (factibilidad y criterios de diseños) y la ingeniería de detalles.

RESPUESTA 2. Se aclara que el Comité Evaluador está compuesto por el área jurídica y el área técnica, quienes están en la obligación de revisar en cada una de las propuestas los aspectos propios de su área de conocimiento, así las cosas, existe una evaluación jurídica y una evaluación técnica (la cual hace parte integral del proceso de selección), que luego es consolidada con fin de establecer cuáles son los proponentes que cumplen con los dos aspectos, por lo tanto estas áreas interactúan en la revisión de las propuestas y elaboración del informe, el cual posee la revisión técnica concordante con la ingeniería conceptual.

Dicho lo anterior, el comité técnico evaluador le explica que se inhabilita su propuesta en la experiencia general teniendo en cuenta que el contrato FPT-150-2012, tiene como objeto el desarrollo de estudios de factibilidad y estos excluyen los diseños de ingeniería de detalle de obligatorio desarrollo para la construcción de la obra objeto de estudio, que requiere mayor especificidad para la realización de estructuras, redes de suministro de servicios, manejo de residuos sólidos y líquidos, manejo de combustibles, recirculación del agua, diseño detallado de estructuras de protección, diseños y acabados arquitectónicos, entre otros; ítems no desarrollados en el citado contrato. Por lo tanto, las actividades realizadas en el contrato FPT-150-2012 son insuficientes para satisfacer los requerimientos solicitados en la invitación para el cumplimiento de la experiencia general del proponente.

OBSERVACIÓN 3. PROFESIONALES CLAVES. *“En el mencionado documento tanto en los apartes de Director de Interventoría como Asesor Estructural, me califican: NO CUMPLE “el profesional excede el porcentaje de dedicación exigida.” Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Tengo especialidad en estructuras y con experiencia en obras portuarias
En las condiciones particulares aparece que el Director de Interventoría tiene una dedicación de 80% y el asesor estructural el 20%*

De lo arriba mencionado se puede concluir que si el Ingeniero civil tiene especialidad en estructura, puede ocupar el cargo de Director de la Interventoría y Asesor Estructural a la vez. ¿Por qué no podría, si la suma es el 100% de disponibilidad?

Al considerar el Director de la Interventoría con especialidad en estructura y experiencia portuaria, daría una mayor eficiencia al control y calidad a los diseños, es decir una ventaja para el proyecto. Para este caso, el Asesor Estructural sobra. (...)

No es justo ni legal ante la luz del derecho, que según su evaluación me encuentre inhabilitado para otros proyectos con FONTUR, teniendo la disponibilidad del tiempo, solo porque no se ha liquidado el contrato, por la expedición de las licencias proceso que no está en manos de la Interventoría LICENCIAS. Que entre otras cosas, es a FONTUR a quien le toca como institución hacer las gestiones y tramite de licencias como ente Gubernamental. Entre las entidades gubernamentales hay mayor eficiencia en los trámites, que con las empresas privadas, que tienen que soportar las demoras por la burocracia de estas entidades. (...)

Se hace necesario y preciso que se me diga o aclare bajo que parámetros me inhabilitan para presentarme ante cualquier propuestas o licitación de esta índole, indique la normatividad en la que ustedes basan su razón."

RESPUESTA 3. Con respecto a los profesionales claves, **FONTUR**, señala que los términos de la invitación son claros en indicarle a los proponentes que tengan contratos en ejecución con **FONTUR**, que **NO** se encuentran inhabilitados para ser seleccionados en otros proyectos del fondo, el requisito que se verifica para quienes se encuentran en esta situación, es que los profesionales claves presentados en la propuesta cumplan con la dedicación específica requerida en los términos.

El comité técnico se permite aclararle, que, la anotación realizada en el informe de criterios habilitantes para la validación de la experiencia mínima requerida de los profesionales solicitados, a saber, *"No cumple: El profesional excede el porcentaje de dedicación exigida"*, tiene en cuenta los demás procesos en ejecución en que los profesionales ofertados se encuentren participando.

Por esta razón, el Profesional Pedro Palomares Amador, presentado para desempeñar los cargos de Director de Interventoría y Asesor Estructural, con una dedicación del cien por ciento (100%) para el presente proceso, excedería el tiempo de dedicación total, en tanto, se desempeña actualmente como Director de Interventoría con una dedicación del 50% en el contrato FNT-086-2014 cuyo objeto es *"Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y financiera de los diseños técnicos y de Ingeniería para la construcción de un Embarcadero para embarcaciones menores y su sendero de acceso en ciénaga – Departamento del Magdalena"*. Proceso que de manera análoga a la consultoría se encuentra suspendido por trámite de licencias y permiso. Cabe resaltar, que el proceso de trámite de permisos y licencias requiere el seguimiento permanente de la consultoría y por ende de la interventoría, quien, en caso de haber observaciones por parte de las entidades otorgantes deberá hacer las revisiones y aprobaciones pertinentes. Por otra parte, la Interventoría deberá realizar además el proceso relacionado con la liquidación del contrato de consultoría.

Es importante anotar, que todos los trámites y gestiones relacionadas con la obtención de permisos y licencias para la futura construcción del proyecto objeto del contrato FNT-086-2014, son obligaciones consignadas en el contrato y aceptadas por los firmantes del mismo en el momento de su suscripción, y a la fecha este contrato no disminuyo o elimino la dedicación del personal ejecutante del contrato, luego su dedicación continúa al 100% en este proyecto.

Conforme lo anterior, el profesional citado tiene aún actividades pendientes a desarrollar en el contrato FNT-086-2014, y por tales motivos **FONTUR** mantiene la calificación publicada en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.

ALAYS ARIZA BARRAZA**Jue 5/02/2015 11:58 a.m.**

OBSERVACIÓN 1. "La presente tiene por objeto, aclarar los rubros de experiencia del proponente y profesionales claves (director de interventoría) en los folios 11 y 12 respectivamente.

Experiencia general del proponente: En este folio se anexo en la propuesta dos (2) certificaciones de contratos de interventoría entre el proponente ING. ALAYS ARIZA BARRAZA E INVERSIONES MARINAS TURISTICAS, cuyos contratos y actas de entrega fueron enviados el día 30 de enero de 2015, de manera física a las instalaciones de FONTUR. Certificaciones experiencia general del proponente:

- Dirección e Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera de la construcción de la Marina Internacional de Santa Marta. **Se envió copia del contrato y acta de recibido de obras.**

- Dirección e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento de la tina para operación de travel lift de uso final del proyecto marina internacional de santa marta. **Se envió copia del contrato y acta de recibido de obras.**

Experiencia profesionales claves (director de interventoría): En este folio se anexo en la propuesta tres (3) certificaciones del director de interventoría que para el caso corresponde a la persona del proponente. Pero en el informe parcial de verificación de requisitos habilitantes (equipo de trabajo clave Director de Interventoría) no tuvieron en cuenta todas las certificaciones, por consiguiente se debe aclarar que las certificaciones que representan la experiencia de profesionales claves (director de interventoría) son las siguientes.

Certificaciones profesionales claves (Director de Interventoría)

- Dirección e Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera de la construcción de la Marina Internacional de Santa Marta. . **Se envió copia del contrato y acta de recibido de obras.**

- Ingeniero jefe de interventoría de la construcción y puesta en funcionamiento de la Marina Internacional de Santa Marta. **Se envió copia del contrato y certificación de obras a satisfacción.**

- Dirección e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento de la tina para operación de travel lift de uso final del proyecto marina internacional de santa marta. **Se envió copia del contrato y acta de recibido de obras.**

Por consiguiente, en nuestra propuesta experiencia específica profesionales claves (director de interventoría) se anexaron 2 certificaciones adicionales a la mínima requerida, solicito muy comedidamente aclarar si estas certificaciones no cuantifican puntaje en la experiencia específica adicional certificada?"

RESPUESTA 1. Conforme a la observación referida FONTUR se permite aclarar que las certificaciones evaluables para la acreditación de la experiencia mínima requerida para la habilitación del profesional a desempeñar el cargo de Director de Interventoría son las referidas en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación publicado, en tanto estas acompañan el perfil del profesional presentado. Por otra parte, por cuanto respecta a la calificación de la experiencia específica adicional de los Profesionales Claves, FONTUR se permite hacer la aclaración en el Informe Final de Evaluación.

COMITÉ EVALUADOR